

Quibdó, Viernes, 26 de Marzo de 2021



Al contestar por favor cite estos datos  
Radicado No 20211100014801

Honorable Representante a la Cámara  
**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Carrera 7 No. 8-68  
Bogotá, D. C.

**ASUNTO:** Traslado por competencia de la Superservicios punto 4 literales b y c.  
Radicado SSPD 20212200119721 del 24 de marzo de 2021. Radicado  
DISPAC 20214500013662 del 24 de marzo de 2021

Respetado Honorable Representante Alejandro Chacón.

La empresa DISPAC S. A. ESP, recibió traslado de la Superservicios para responder el punto 4 literales b y c, del cuestionario dirigido a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Este Despacho se permite dar repuesta en los siguientes términos:

4. *Sírvase Detallar en lo Correspondiente a los Autogeneradores de Pequeña Escala (AGPE):*
  - b. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía fotovoltaica (Solar) de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios.*
  - c. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía Eólica de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios*

R/ **b)** La empresa DISPAC S. A. ESP, en su área de influencia correspondiente a los municipios de Quibdó, Itsmina, Tadó, Condoto, Medio San Juan, Unión Panamericana, Medio Baudó, Novita, Atrato, Bagadó, Lloró, Cantón de San Pablo, Rio Quito, Certegui, Rio Iró, Alto Baudó, no cuenta con Autogeneradores de Pequeña Escala conectados a su Sistema de Distribución Local -SDL, precisados en la resolución CREG 030 de 2018.

En la página web de DISPAC S.A. ESP, se encuentra el procedimiento para las solicitudes de promotores de la Autogeneración a Pequeña Escala - AGPE y Generación Distribuida - GD, conforme a la resolución CREG 030 de 2018.

La empresa DISPAC S. A. ESP, no cuenta con Autogeneración de energía fotovoltaica a pequeña escala - AGPE, conectadas a su Sistema de Distribución Local. Por lo cual no se tiene un precio de venta de estos a DISPAC S. A. ESP

c) La empresa DISPAC S. A. ESP, como se precisó en el literal (b), no cuenta con Autogeneración a Pequeña Escala- AGPE, conectados a su Sistema de Distribución Local. Por lo cual no se tiene un precio de venta de estos a DISPAC S. A. ESP para Autogeneración de energía Eólica.

La resolución CREG 030 de 2018, estableció en los artículos 16 y 17, las Alternativas de entrega de los excedentes de AGPE y Reconocimiento de excedentes de AGPE que utiliza fuentes no convencionales de energía renovables, respectivamente.

Atentamente,



**FABIAN ABISAMBRA MONTOYA**  
Gerente Gestor DISPAC S. A. ESP

C.C. Dra. Angela María Sarmiento Forero, Directora Técnica de Gestión de Energía, Superintendencia de Servicios Públicos

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. Folios	Anexos
LOLEA	LOLEA	JMOSQUERA	DOS (2 )	(0)